



VISTO:

El Acta Acuerdo firmado con la Asociación Sindical UOEMA, en fecha 08 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Presupuesto de gastos del Año 2013, aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, contempla el otorgamiento de un incremento salarial;

QUE el objetivo fijado entre el DEM y la Asociación sindical demanda una decisión de incremento, de manera de mejorar el sistema salarial, tomando como base el Escalafón Municipal y los años de antigüedad de los trabajadores de Planta Permanente, en busca de remuneraciones justas y posibilitando el desarrollo de los empleados a través de una carrera jerarquizada;

QUE en el mes de mayo de 2012, mediante Ordenanza 420/12, se trasladó al básico el 60% del adicional remunerativo no bonificable, quedando pendiente el 40% restante;

QUE es necesario adecuar los sueldos de los Agentes Municipales, de manera que permitan satisfacer las necesidades básicas, en función del crecimiento inflacionario que presenta la economía nacional;

QUE en virtud de la necesidad y urgencia de la situación demanda, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

POR ELLO:

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

D E C R E T A

Artículo 1ero: AUTORIZÁSE, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, un incremento salarial para los Agentes Municipales de Planta Permanente, incrementando los Básicos de las distintas Categorías del Personal de Planta Permanente (Ejecutivos Administrativos y Técnicos; Obreros, Maestranzas y Servicios; Secretarios de Bloque y Secretarios del Concejo), trasladando a los Básicos el total del concepto establecido como ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE por Ordenanzas N°056/07 Art.2°, Ord. N° 207/07 Art.2°, Ord. N° 022/08 Ar. 3°, a partir del 01 de enero de 2013, estableciéndose el siguiente Escalafón Municipal:

CATEGORÍAS	BÁSICOS
FUA	2171.04
FUB	2079.71
FUC	1972.21
FUD	1889.71
OSA	1782.55
OSB	1741.70
OSC	1717.65
OSD	1693.89
OFA	1670.41
OFB	1650.49
OFC	1634.14
OFD	1618.03
AUA	1602.17
AUD	1494.50

Artículo 2do: INCREMÉNTENSE el concepto fijado por Ordenanza N° 061/06 y modificado por Ordenanza N° 420/12, denominado HABER MÍNIMO ASEGURADO, el cual a partir de 01 de enero de 2013 ascenderá a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$2.950,00). El cálculo a implementar será: $(2950/(4*1.08*0.83))$ -----



MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Artículo 3ero: ASÍGNASE un incremento No Remunerativo de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) para el Personal Contratado, ascendiendo lo establecido por Ordenanzas N° 119/08 Art. 4°; Ord. N° 029/09 Art. 1° inc. b; Ord. N° 051/10 Art.; Ord. N° 121/11 Art. 4°; Ord. N° 327/11 y Ord. N° 420/12, a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA (\$1.700,00).-----

Artículo 4to: REMÍTASE el presente al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aluminé.

Artículo 5to: El presente será refrendado por el Secretario General de Gobierno.-----

Artículo 6to: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Cumplido. ARCHÍVESE.-----

ALUMINÉ, 03 de Enero de 2013.-

Fdo: Miryam M. Villa – Pte. HCD a/c Intendencia
Prof. Gabriel M. Álamo – Secretario General de Gobierno